FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL
CENAC DE PERSONAL

UNIDAD APOYADA:
CEDE11

CONTRATO DE CESIÓN NO. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 612-CENACPERSONAL-2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENACPERSONAL, LA SEÑORA JOHANA ANDREA RIAÑO MORALES, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52795530, EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.- CEDENTE Y EL SEÑOR EDWIN ANTONIO RUBIO AGUILAR– IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 80.879.460, EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C-CESIONARIO

El suscrito **Teniente Coronel. JOSÉ EDUARDO ROZO CALLE,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.180.498** expedida en Bogotá D.C, mediante Orden Administrativa de Personal No. **CIRC-2023315011161063 de fecha 29 de mayo de 2023**, de acuerdo con el **Acta de Posesión de Personal No. 001 del 26 de Junio de 2023**, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución Delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 de fecha 23 de Junio de 2022**,** actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE PERSONAL con NIT**. 900.385.079-8, por una parte, por la otra **JOHANA ANDREA RIAÑO MORALES,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52795530**, expedida en **BOGOTÁ D.C.** con Tarjeta Profesional No. **222380** del **DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, residente en la **CALLE 73 A No. 80-26** de la ciudad/municipio **BOGOTÁ D.C**, teléfono fijo / celular **3153042700**, de profesión **ABOGADA** con posgrado en **N/A** y con Registro Único Tributario No. **52795530-2,** correo**: jarm9664@hotmail.com**, quien se denominará **EL CEDENTE** y el señor **EDWIN ANTONIO RUBIO AGUILAR –** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **80.879.460**, expedida en Bogotá D.C, de profesión- **ABOGADO** , con Tarjeta Profesional No. **203438,** expedida por **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ,** con posgrado **N/A,** residente en la **CALLE 8A NO. 88-90,** teléfono fijo / celular **3045766443** correo**: edwinrubioaguilar@gmail.com,** quien se denominará **EL CESIONARIO;** quien bajo juramento afirma no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la ley 610 de 2000, hemos decidido suscribir la presente **CESIÓN** al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 612-CENACPERSONAL-2023**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. **Q**ue el día 02 de junio de 2023 entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – **CENAC DE PERSONAL** y otra **JOHANA ANDREA RIAÑO MORALES,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52795530**, expedida en **BOGOTÁ D.C.**, se celebró contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **612-CENACPERSONAL-2023- PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 190-CENACPERSONAL-2023**, cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA DIRECCION DE NEGOCIOS GENERALES"**

2. Que el valor del total del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **612-CENACPERSONAL-2023** es de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($23'800.000,00).** Mediante pagos parciales cada uno por un valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3'400.000,00), AUTORIZADO MEDIANTE RADICADO No. 2023318010655153 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2023- CAT. III NIVEL 3.**

3. **Qu**e el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **612-CENACPERSONAL-2023** es a partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal hasta el **HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023**

4. **Que** con fecha 05 de junio de 2023 la señora **JOHANA ANDREA RIAÑO MORALES,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52795530**, expedida en **BOGOTÁ D.C.,** Sucribio poliza de cumplimiento **No. 14-46-101094961** expedida por la aseguradora **ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO**, misma fue aprobada mediante acta No. 00504857 de fecha 07 de junio de 2023.

5. Que en lo referente a la información presupuestal el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **612-CENACPERSONAL-2023** se encuentra respaldado en el CDP No. 6223 de fecha 05 de junio de 2023- CRP No. 63523 de fecha 05 de junio de 2023, RUBRO: A-02-02-02-008-002 **SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES - REC-10 CSF.**

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 No 20b – 99 edificio coper
Bogotá D.C. - Cundinamarca
www.ejercito.mil.co
cenacper@buzonejercito.mil.co

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante: MHilmartinp — TEODOLFO MARTINEZ PENAGOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-085 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC
Fecha y Hora Sistema: 2023-10-11-12:04 p. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 6223 de fecha 2023-01-30. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	63523	Fecha Registro:	2023-06-05	Unidad / Subunidad Ejecutora:		15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Con Obligacion			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	23.800.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	23.800.000,00	Saldo x Obligar:	10.200.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cedula de Ciudadanía	52795530	Razón Social:	JOHANA ANDREA RIAÑO MORALES	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	802146050	Banco:	BANCO DE BOGOTA S. A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	37254683	Nombre:	LIGIA DEL ROSARIO MALDONADO CARDEÑO	Cargo:	DIRECTOR CENAC PERSONAL

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	612	Tipo:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONALES	Fecha:	2023-06-05

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

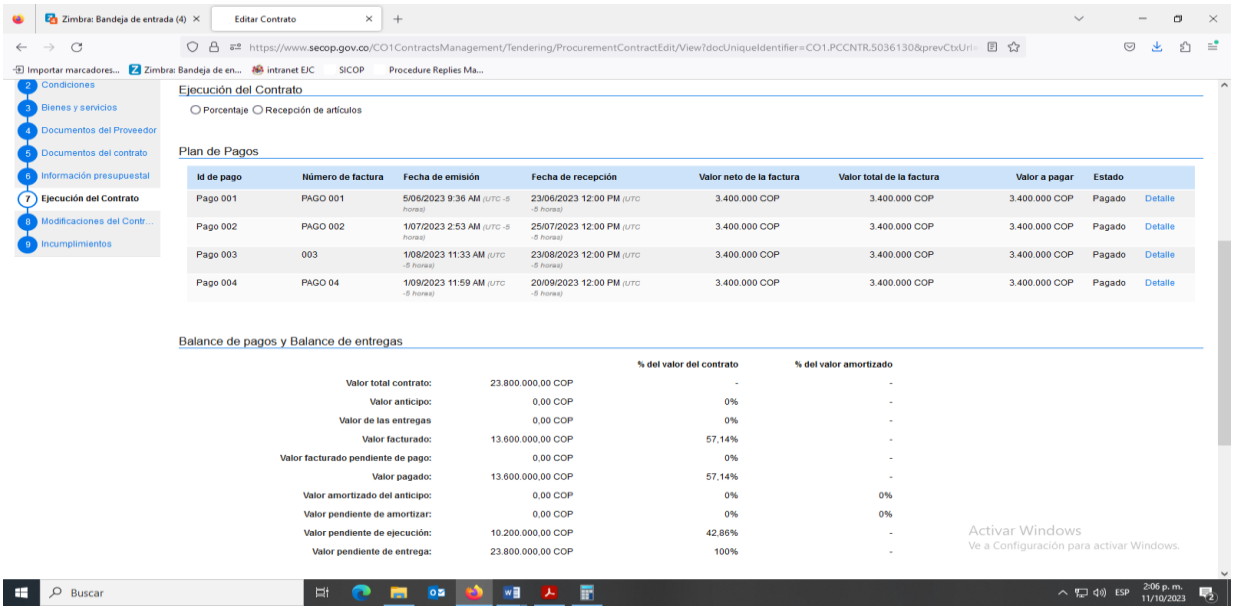
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y	A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	Nación	10	CSF		23.800.000,00	0,00		
					Total:	23.800.000,00	0,00	23.800.000,00	10.200.000,00

Objeto:	CEDE11 - PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALISTA PARA LA DIRECCIÓN DE NEGOCIOS GENERALES. CTO No 612 - CENACPERSONAL-2023

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-06-28	3.400.000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-07-28	3.400.000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-08-29	3.400.000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-09-28	3.400.000,00	0,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-10-27	3.400.000,00	3.400.000,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-11-26	3.400.000,00	3.400.000,00	NINGUNO
085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-12-26	3.400.000,00	3.400.000,00	NINGUNO

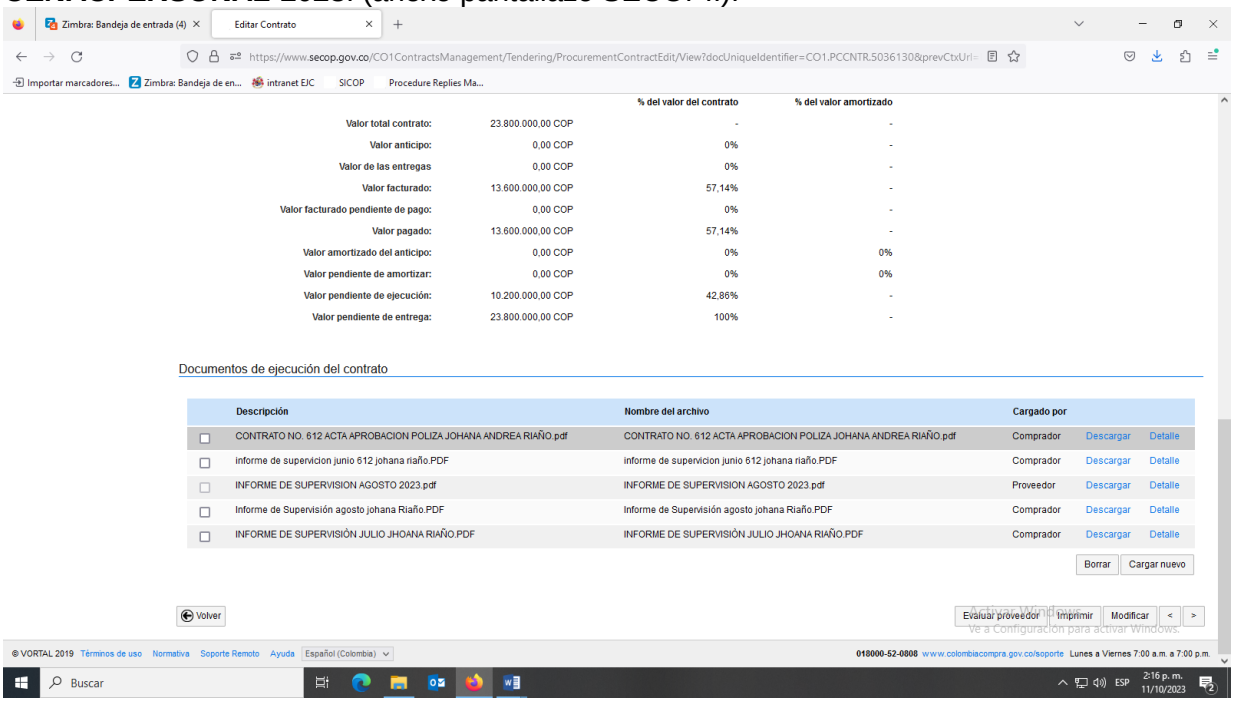
6. Que a la fecha de la presente Cesión del Contrato de Prestación de Servicios de Profesionales **No. 612-CENACPERSONAL-2023** se ha cancelado por concepto de honorarios un total de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($13’600.000,00)** con un saldo pendiente por ejecutar de un valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($10’200.000,00)**, Conforme a las cuentas de cobro en el SECOPII, las cuales figuran como pagas.



EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 No 20b – 99 edificio coper
Bogotá D.C. - Cundinamarca
www.ejercito.mil.co
cenacper@buzonejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

7. Que Atendiendo los informes de supervisión presentados por el supervisor del contrato, aceptó a plena satisfacción los servicios prestados por el contratista de acuerdo con las características, condiciones y especificaciones establecidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 612-CENACPERSONAL-2023**. (anexo pantallazo SECOPII).



8. **Que con respecto a las OBLIGACIONES LEGALES Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Laborales:**

Que, durante el plazo de ejecución del contrato, el/la contratista acreditó y el supervisor del contrato deja constancia de haber verificado durante la ejecución del contrato y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mes vencido de acuerdo al Decreto 1273 de 2018 cuando a ello hubiere lugar.

9. Que a través de documento de fecha 02 de septiembre de 2023 el señora contratista **JOHANA ANDREA RIAÑO MORALES,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52795530**, expedida en **BOGOTÁ D.C.** solicita la cesión Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **No. 612-CENACPERSONAL-2023** al señora supervisora **CT. SHIRLY PAULINA TORRES VILLA** (Anexo radicado).

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 No 20b – 99 edificio coper
Bogotá D.C. - Cundinamarca
www.ejercito.mil.co
cenacper@buzonejercito.mil.co

Bogotá D.C. 2 de septiembre de 2023

SEÑORA CAPITÁN
SHIRLEY PAULINA TORRES VILLA
OFICIAL ACTOS ADMINISTRATIVOS
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Asunto: Solicitud de cesión del contrato de prestación de servicio No.**612-CENACPER-2023.**

De manera cordial y respetuosa, en mi calidad de contratista del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **612-CENACPER-2023,** cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA DIRECCION DE NEGOCIOS GENERALES" por valor total de (**VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE**)-(**$23.800.000**) con un plazo de ejecución desde la fecha de aprobación de la póliza de garantía única y la expedición del Registro Presupuestal hasta el 31 de diciembre de 2023, me permito solicitar su aval para realizar la CESION de mi Contrato, en consideración a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la ***CLAUSULA CESIÓN*** de dicho contrato, que estipulan: *"El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo."*

Lo anterior debido a que me es imposible continuar con la ejecución contractual por motivos personales, que me imposibilitan continuar con la ejecución del contrato en mención.

Finalmente solicito AVALAR la cesión de los deberes y facultades jurídicas derivados del contrato estatal, puesto que no se trata de una labor que solo pueda encomendarse a una determinada persona, sino que es viable que se ejecute por otras que cumplan a cabalidad con los requisitos de idoneidad exigidos por la entidad.

Atentamente,

JOHANA ANDREA RIAÑO
CC. 52.795.530
Teléfono

10. Que **CEDE11** requiere continuar con la ejecución de las actividades contratadas y no considera viable paralizar la prestación de los servicios, debido a que persiste la necesidad establecida en el proceso de contratación que dio como resultado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **612-CENACPERSONAL-2023**, Lo anterior de conformidad con la solicitud de cesión del contrato dirigida al señor Brigadier General **JOSÉ BERTULFO SOTO SÁNCHEZ**, Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza; misma donde además se solicita que la cesión sea realizada a nombre del señor **EDWIN ANTONIO RUBIO AGUILAR –** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **80.879.460**, expedida en Bogotá D.C, de profesión-**ABOGADO** , con Tarjeta Profesional No. **203438,** expedida por **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ,** con posgrado **N/A,** residente en la **CALLE 8A NO. 88-90,** teléfono fijo / celular **3045766443** correo**: edwinrubioaguilar@gmail.com. Categoría III- Nivel 3 (TPU + 3 AÑOS ER).**

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 No 20b – 99 edificio coper
Bogotá D.C. - Cundinamarca
www.ejercito.mil.co
cenacper@buzonejercito.mil.co

11. Que de acuerdo a Radicado No. 2023318019419473 de fecha 06 de octubre de 2023 fue emitido autorización por parte del Jefe de Estado Generador de Fuerza con respecto del señor **EDWIN ANTONIO RUBIO AGUILAR –** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **80.879.460**, expedida en Bogotá D.C, de profesión- **ABOGADO** , con Tarjeta Profesional No. **203438,** expedida por **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA ,** con posgrado **N/A,** residente en la **CALLE 8A NO. 88-90,** teléfono fijo / celular **3045766443** correo**: edwinrubioaguilar@gmail.com. Categoría III- Nivel 3 (TPU + 3 AÑOS ER).** Por tanto, fue aprobada la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **612-CENACPERSONAL-2023,** el cual especifica la autorización en la casilla "observación" que el procedimiento a realizar es un proceso y por ende un contrato nuevo producto de la terminación anticipada y liquidación bilateral del contrato, pero la Unidad beneficiaria en procura del cumplimiento del numeral 5- Cláusula Décimo Sexta considero viable la cesión a fin evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales, dado que la necesidad persiste. Dicha situación es plasmada en el concepto de viabilidad expedido por el supervisor. Es de aclarar que la persona autorizada es la misma nombrada en el autorizado, de igual manera el valor a ceder.

12. Que mediante Radicado No. 2023248022478423 de fecha 09 de octubre de 2023 la señora **CT. SHIRLY PAULINA TORRES VILLA** en su calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **612-CENACPERSONAL-2023, emite concepto de viabilidad de cesión del Contrato. Afirmando : (…) "Que en concordancia numeral 5- Cláusula Décimo Sexta considero viable la cesión a fin evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales, dado que la necesidad persiste; además por economía procesal" (…)**, además hace énfasis que la cesión es producto de la mutualidad, solicitando de esta manera que dicho procedimiento sea realizado a nombre del señor **EDWIN ANTONIO RUBIO AGUILAR –** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **80.879.460**, expedida en Bogotá D.C. quien es la personal que está en el autorizado, aclarando demás que el valor a ceder es el mismo establecido en caso de terminación anticipada y liquidación bilateral el cual es **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($10'200.000,00)** (anexo documento)

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 No 20b – 99 edificio coper
Bogotá D.C. - Cundinamarca
www.ejercito.mil.co
cenacper@buzonejercito.mil.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2023248022478423: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DINEG - 15.1

Bogotá D.C., 09 de octubre de 2023

Para: **Teniente Coronel. JOSE EDUARDO ROZO CALLE**
DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL
ORDENADOR DE GASTO
COMPETENTE CONTRACTUAL

De: Capitán SHIRLEY PAULINA TORRES VILLADA
Supervisor del contrato

Asunto: Viabilidad para la cesión del contrato No. **612-CENACPERSONAL-2023.**

De la manera más atenta en mi calidad de supervisor del **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 612-CENACPERSONAL-2023** nombrado mediante Resolución No 000007009 del 25 de septiembre de 2023 en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito emitir concepto de VIABILIDAD para la cesión del contrato referido, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día **02 de junio de 2023** entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC PERSONAL y **JOHANA ANDREA RIAÑO MORALES** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **52.795.530, expedida en Bogotá D.C.** se celebró contrato de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **612-CENACPERSONAL-2023** cuyo objeto es: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA DIRECCION DE NEGOCIOS GENERALES"** por valor total de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE ($23.800.000,00)** con un plazo de ejecución desde la fecha de aprobación de la garantía única y la expedición del Compromiso Presupuestal hasta el día 31 de diciembre de 2023
2. Que mediante comunicación escrita del día 02 de septiembre de 2023 el contratista solicitó el aval del supervisor para realizar la cesión del contrato de

Al contestar, cite este número

Radicado No. 20232480224784 23MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DINEG -15.1

Prestación de Servicios Profesionales No. **612-CENACPERSONAL-2023**, manifestando su imposibilidad de continuar con la ejecución contractual por motivos de índole personal.

3. Que CEDE11-DINEG requiere continuar con la ejecución de las actividades contratadas y no considera viable paralizar la prestación de los servicios, lo que afectaría la normal ejecución de las actividades de la entidad.
4. Que realizada la verificación de la hoja de vida de **EDWIN ANTONIO RUBIO AGUILAR,** identificado(a) con cedula de ciudadanía **80.879.460** quien es candidato(a) a recibir el contrato en cesión, se evidencia que reúne las calidades, condiciones y requisitos de idoneidad y experiencia exigidos como presupuestos necesarios para continuar la adecuada y debida ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **612-CENACPERSONAL-2023.**
5. Que de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y la ***CLAUSULA CESIÓN*** de dicho contrato, que estipulan: *"El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – UNIDAD EJECUTORA, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo."*.
6. Así las cosas, sin perjuicio de que los contratos estatales son INTUITU PERSONAE en el presente caso es perfectamente posible aceptar la cesión de los deberes y facultades jurídicas derivados del contrato estatal, puesto que no se trata de una labor que solo pueda encomendarse a una determinada persona, sino que es viable que se ejecute por otras que cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos.
7. Que en concordancia con el numeral 5- Cláusula Décimo Sexta considero viable la cesión a fin de evitar la paralización de los servicios a cargo del Estado y el incumplimiento de los fines estatales, dado que la necesidad persiste; además por economía procesal.

De igual manera me permito certificar que el (la) contratista **JOHANA ANDREA RIAÑO MORALES** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **52.795.530, expedida en Bogotá D.C.** CUMPLIÓ a satisfacción con el objeto contractual así como con el pago de sus obligaciones al sistema general de seguridad social desde

PÚBLICA RESERVADA

Al contestar, cite este número

Radicado No. **2023248022478423** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DINEG - 15.1

	CONCEPTO	VALOR	VALOR
1	Valor total del Contrato	23'800.000,00	
2	Valor Ejecutado por el Cedente CRP N°. **63523**		$13'600.000,00
3	Valor por Ejecutar. Valor a Ceder		$10'200.000,00
	VALORES TOTALES	$23'800.000,00	$23'800.000,00

Respetuosamente,

CT. Shirley Paulina Torres Villa
Supervisora contrato

13. Que con fecha 11 de octubre de 2023 el señor Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal requiere al grupo asesor (jurídico-económico) emitir concepto económico y jurídico viabilidad Cesión No.01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **612-CENACPERSONAL-2023.**

14. Que con fecha 11 de octubre de 2023 son emitidos por el grupo asesor de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal los conceptos económicos y jurídicos donde ratifican que es procedente y viable realizar la Cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **612-CENACPERSONAL-2023.** Debido a que la Cesión no afecta presupuestal y económicamente el Contrato inicial y que además jurídicamente es viable en razón que se cumplen los presupuestos jurídicos y normativos; además que continúan la ejecución de este bajo las mismas condiciones del contrato inicial.

15. Que realizada la verificación de la hoja de vida del señor **EDWIN ANTONIO RUBIO AGUILAR –** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **80.879.460**, expedida en Bogotá D.C **,** quien es candidato a recibir el contrato en cesión, se evidencia que reúne las calidades, condiciones y requisitos de idoneidad y experiencia exigidos (categoría y Nivel) como presupuestos necesarios para continuar la adecuada y debida ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 612-CENACPERSONAL-2023.**

16. Que de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y la ***CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA CESIÓN*** de dicho contrato, que estipulan: *"El Contratista no podrá ceder el presente contrato de prestación de servicios en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo."*

Así las cosas, sin perjuicio de que los contratos estatales son *INTUITU PERSONAE* en el presente caso es perfectamente posible aceptar la cesión de los deberes y facultades jurídicas derivados del contrato estatal, puesto que no se trata de una labor que solo pueda encomendarse a una determinada persona, sino que es viable que se ejecute por otras que cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos.

17. El **balance económico** del contrato objeto de la solicitud, es el siguiente:

	CONCEPTO	VALOR	VALOR
1	Valor total del Contrato	**$ 23'800.000,00**	
2	Valor Ejecutado por el Cedente CRP NO. 63523		$**13'600.000,00**
3	Valor por Ejecutar. Valor a Ceder		$**10'200.000,00**
	VALORES TOTALES	**$ 23'800.000,00**	**$ 23'800.000,00**

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 No 20b – 99 edificio coper
Bogotá D.C. - Cundinamarca
www.ejercito.mil.co
cenacper@buzonejercito.mil.co

18. Que la cesión que se realiza no genera erogación adicional alguna para la entidad y no tiene efectos presupuestales, pues el contrato continúa respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP No. 6223 de fecha 30 de enero de 2023**. Rubro A-02-02-02-008-002-SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES – REC-10 CSF**

19. Que en consideración a lo anterior, la cesión del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 612-CENACPERSONAL-2023**, es jurídicamente viable y se regirá las por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DE LA CESIÓN: EL CEDENTE, la señora **JOHANA ANDREA RIAÑO MORALES,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52795530**, expedida en **BOGOTÁ D.C.- CEDE** a favor del **CESIONARIO- EDWIN ANTONIO RUBIO AGUILAR –** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **80.879.460**, expedida en Bogotá D.C su posición dentro **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES No. 612-CENACPERSONAL-2023**, con todos los derechos y obligaciones que en los términos del contrato cedido le corresponden al contratista.

SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CESIÓN. Es a partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal hasta el **HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023**

.

TERCERA: ACEPTACIÓN: Con la firma del presente documento **EL CESIONARIO** acepta esta cesión, asume la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra y se obliga a continuar prestando los **Servicios Profesionales** hasta su finalización.

CUARTA: VALOR DE LA CESIÓN Y FORMA DE PAGO. El valor total de la cesión asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE ($10'200.000,00),** cancelará el valor total de la presente cesión mediante pagos **parciales cada** uno por el valor relacionado así:

MEDIANTE PAGOS PARCIALES CADA UN POR UN VALOR TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3'400.000,00)

NOTA No. 1: CDP No. 6223 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2023- RUBRO A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES REC-10 CSF

Los citados pagos se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA DE AHORROS No**. **000885012** del **BANCO –BOGOTÁ** que el **CESIONARIO** acreditó como propia, o en

otro banco o cuenta que el contratista designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción alo previsto en las disposiciones cambiarias y siempre y cuando de aviso por escrito a la **CENAC PERSONAL,** con no menos de treinta (30) días de anticipación, con presentación de la nueva certificación bancaria en donde se acredite su apertura. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

QUINTA: GARANTÍA UNICA. El CESIONARIO deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos: a) **Cumplimiento del contrato.** Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) **el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión.** Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más b) **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato. 10% del valor del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más. Dicha póliza podrá hacerla efectiva el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE PERSONAL en caso de incumplimiento parcial o total o terminación del contrato por hechos imputables al contratista. **Parágrafo primero:** En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de esta se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **Parágrafo segundo:** restablecimiento o ampliación de la garantía – EL CESIONARIO deberá restablecer el valor de las garantías, cuando se hayan visto reducidas por razón de las reclamaciones del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL. De igual manera en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, EL CESIONARIO deberá ampliar el valor y/o vigencia de las garantías otorgadas. **Parágrafo tercero:** Si EL CESIONARIO se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, EL MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – CENAC DE PERSONAL podrá dar por terminado el contrato unilateralmente.

Parágrafo cuarto: El cesionario deberá constituir la garantía dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la suscripción del contrato.

SEXTA: TÉRMINOS Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 612-CENACPERSONAL-2023,** en especial a las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al CEDENTE tienen plena vigencia respecto del **CESIONARIO**, quien manifiesta que las conoce y acepta y se reserva el derecho de oponer al **CEDENTE** todas las excepciones que se deriven del contrato cedido, de conformidad con lo establecido en el artículo 896 del Código de Comercio.

SÉPTIMA: Súrtase la publicación de la Cesión en los medios ordenados por la ley.

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 No 20b – 99 edificio coper
Bogotá D.C. - Cundinamarca
www.ejercito.mil.co
cenacper@buzonejercito.mil.co

OCTAVA. AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE CENAC DE PERSONAL. El Director de la CENAC DE PERSONAL del Ejército Nacional acepta y autoriza que el CESIONARIO continúe ejecutando el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No**. **612-CENACPERSONAL-2023**, trasladando la posición contractual afavor del CESIONARIO.

NOVENA. PERFECCIONAMIENTO. Esta **CESIÓN** requiere para su perfeccionamiento de la firmade las partes, expedición CRP a nombre del CESIONARIO, póliza y Posterior aprobación de la misma.

Para constancia se firma en Bogotá D.C, a los doce (12) días del mes de octubre de 2023**.**

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL

Teniente Coronel. JOSÉ EDUARDO ROZO CALLE
Director de la central Administrativa y Contable Especializada de Personal
Competente Contractual

EL CEDENTE,

JOHANA ANDREA RIAÑO MORALES, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **52795530**, expedida en **BOGOTÁ D.C.**

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 No 20b – 99 edificio coper
Bogotá D.C. - Cundinamarca
www.ejercito.mil.co
cenacper@buzonejercito.mil.co

EL CESIONARIO,

EDWIN ANTONIO RUBIO AGUILAR – identificado(a) con la cédula de ciudadanía No **80.879.460**, expedida en Bogotá D.C

SUPERVISOR,

CT. SHIRLY PAULINA TORRES VILLA
SUPERVISOR DEL CONTRATO

Elaboró:	Revisó:	Vo.Bo.
PS ABOG. MONICA PATRICIA ZABALA TP. 351355 C.S.J Y/o quien haga sus veces en el cargo	TE. MARIA CAMILA OBANDO MEDINA Oficial Jurídico CENAC PERSONAL Y/o quien haga sus veces en el cargo	TC. SHIRLY MARY CEBALLOS VILLA Oficial Contratación CENAC PERSONAL Y/o quien haga sus veces en el cargo

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 No 20b – 99 edificio coper
Bogotá D.C. - Cundinamarca
www.ejercito.mil.co
cenacper@buzonejercito.mil.co

HOJA INTENCIONALMENTE EN BLANCO

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 46 No 20b – 99 edificio coper
Bogotá D.C. - Cundinamarca
www.ejercito.mil.co
cenacper@buzonejercito.mil.co